

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2022 - 00378
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ

ADJUNTAR a las presentes diligencias a las documentales allegadas por la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al ejecutado, señor **MANUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ**, al correo electrónico **manuelgarzonjimenez@yahoo.com**, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, con el objeto de notificar el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos “**DOMNA ENTREGA TOTAL S.A.S.**” con certificación, **acuse de recibido 13 de febrero de 2023.**

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y el demandado, señor **MANUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ** no hizo ningún pronunciamiento dentro del término concedido, por lo que el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al demandado, señor **MANUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ**, al finalizar el día **quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después al envío del mensaje de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022 -

SEGUNDO: SEGUIR adelante con la ejecución contra el demandado, señor **MANUEL ANTONIO GARZÓN JIMÉNEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago y en el auto fechado 27 de enero de 2023.

TERCERO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**

-2 autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc2c0c789cc5027840e558f0ed3f2ccc136f5d8215f735db4c383e94509a045**

Documento generado en 14/03/2023 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>